



**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Montevideo, - 9 ABR 2021

**VISTO:** Lo establecido en la Ley N° 19.944, de 25 de marzo de 2021;

**RESULTANDO:** que dicha Ley autorizó al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general y hasta por ciento ochenta días (180) el subsidio de desempleo de los ex-trabajadores de PILI S.A.;

**CONSIDERANDO:** I) que la empresa PILI S.A., desarrolló sus actividades en Paysandú durante más de cincuenta años, y en agosto del año 2018 se presentó a concurso de acreedores consecuencia del endeudamiento e inclusive de importantes atrasos en el pago a productores y a los trabajadores;

II) que por las Leyes N° 19.648 y N° 19.649, de 16 de agosto de 2018, se crearon fondos de asistencia para los trabajadores y productores remitentes a la empresa PILI S.A.;

III) que por Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social N° 63, de 1° de marzo de 2019, se estableció un régimen especial de uso del subsidio por desempleo que amparó la desocupación por causal despido o reducción derivada del despido de PILI S.A. conforme a la definición dada en los literales A y C del artículo 5 del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por el artículo 1 de la Ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008 con los requisitos y demás condiciones que surgen de la citada normativa;

IV) que por Ley N° 19.693, de 29 de octubre de 2019, se facultó al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender hasta el 31 de diciembre de 2019 el subsidio por desempleo de los trabajadores de esta empresa; por Ley N° 19.864, de 10 de marzo de 2020, se facultó al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender hasta el 31 de mayo de 2020 el

subsidio por desempleo de los ex trabajadores de la empresa PILI S.A; y por Ley N° 19.882, de 4 de junio de 2020 también se facultó al referido Ministerio a extender por 180 días el subsidio por desempleo de dichos trabajadores, habiendo hecho uso dicho Ministerio de facultades conferidas en la normativa citada;

V) que el Síndico designado en el concurso de acreedores de la empresa, realiza gestiones para la venta de dos plantas de la misma, las cuales se ven dificultadas como consecuencia de las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional en el marco de la emergencia sanitaria consecuencia de la pandemia por la enfermedad COVID-19, surgiendo indicios que los puestos de trabajo pueden preservarse por parte de las eventuales empresas adquirentes;

VI) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Ley 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N°18.399, de 24 de octubre de 2008, el Poder Ejecutivo puede establecer por razones de interés general y por un plazo no mayor a un año, un régimen de subsidio por desempleo total o parcial para empleados con alta especialización profesional, en ciertas categorías laborales o actividades económicas;

VII) que la situación que motivó la creación de un régimen especial para los ex trabajadores de la empresa PILI S.A. permanece incambiada y como forma de coadyuvar a la reanudación del proceso productivo por parte de los posibles oferentes en el proceso de venta de los activos, y la reactivación de las fuentes de trabajo, se facultó a este Ministerio a extender el subsidio de desempleo de los referidos ex-trabajadores;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto, y a lo establecido por el artículo 1° de la Ley N° 19.944, de 25 de marzo de 2021;



Ministerio  
de Trabajo y  
Seguridad Social

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**RESUELVE:**

- 1°. Extiéndese por el término de ciento ochenta días (180) días, el régimen especial de subsidio por desempleo previsto por la resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social N° 63, de 1 de marzo de 2019, para los ex-trabajadores de la empresa PILI S.A. que reúnan las condiciones allí previstas.
- 2°. En todo lo que no esté específicamente regulado en la presente resolución, será de aplicación lo dispuesto por el Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981 y modificativas, y el Decreto N° 162/009, de 30 de marzo de 2009.
- 3°. Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. Pablo Mieres  
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

M.T.S.S.  
**ES COPIA FIEL**

ANNA C. SANDOBAL  
ADMINISTRATIVA  
M.T.S.S.

